

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COLABORACION CON ESAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL
DECRETO 092 DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y UNION TEMPORAL
VIVA LA NAVIDAD**

No. 20241015

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA , identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de Marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con **NIT. 891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, por una parte y por otra, **UNION TEMPORAL VIVA LA NAVIDAD identificado con NIT 9 0 1 8 1 4 7 5 1-5** representado legalmente por EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sogamoso Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.571.549, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1** Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. **2.** Que por medio del Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: “...Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo” **3.** Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin que haya lugar a delegar la función de autorización. **4.** el Municipio de Sogamoso, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con la autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica, y de conformidad con los artículos 313 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, tiene dentro de sus competencias propender por el cumplimiento de actividades administrativas enmarcadas y establecidas legalmente en el Plan de Desarrollo “Sogamoso Sostenible consolidando una ciudad región estratégica (2024-2027)” **5.** Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **6.** al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

7. Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: *“El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*. Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

8. Art. 17. *El Estado, a través del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, e intercambio y la participación y como extensión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

9. Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” y se dictan otras disposiciones; decreta: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

10. Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

11. Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

12. la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos salvaguardar, proteger, conservar, recuperar, divulgar y promover el patrimonio cultural, como expresión de la identidad nacional. Para ello, se busca armonizar los planes de desarrollo territorial y comunitario con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar los recursos necesarios para el patrimonio cultural.

13. Que, con base en lo anterior, es preciso, para la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, establecer el

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se presente realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servidor Público. Como Derecho Humano, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, debe entenderse en los términos del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: **“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.** 14. Que en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 15. El Municipio de Sogamoso, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 16. de la organización administrativa de la Alcaldía de Sogamoso Se encuentra la Secretaría de Cultura y Patrimonio que tiene como misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos turísticos. Entre las Funciones de la Secretaría de Cultura y Patrimonio se relacionan las siguientes: Presentar para aprobación del alcalde, los planes, programas y proyectos de cultura, identidad y patrimonio de Municipio, así como el plan estratégico para fortalecer estos sectores. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural de Municipio. Promover y apoyar, las escuelas de formación artística y cultural del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales propias de Sogamoso. Dirigir, organizar, apoyar y financiar las expresiones artísticas propias de Sogamoso, así como los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio e involucren la participación de la comunidad. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto-sostenibles. Diseñar, implementar y evaluar, planes, programas y proyectos que evidencien las fortalezas de expresiones culturales en nuestro Municipio que puedan ser proyectadas como potencial a nivel departamental, nacional e internacional. **17.** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal *“Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica”* la Secretaría de Cultura y Patrimonio cuenta con el proyecto de inversión denominado “fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso, el cual tiene como objetivo aumentar el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural en el municipio de Sogamoso y desde la secretaría de la mujer el proyecto desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso **18.** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal *“Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica”* la Secretaría de Cultura y Patrimonio cuenta con el proyecto de inversión denominado “fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso, Boyacá, el cual tiene como objetivo aumentar el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural y en él la realización, promoción y difusión de actividades y festivales que promuevan la identidad cultural y patrimonial sogamoseña. **19.** Para el cumplimiento de estos objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo, La Secretaría de Cultura y Patrimonio, planea, dirige, organiza, lidera y diseña estrategias orientadas al cumplimiento de los indicadores en la ejecución de las metas establecidas con el fin de promover, estimular, conservar y transmitir las diferentes expresiones, manifestaciones, patrimonio y bienes de interés cultural garantizando la interacción de todo el sector y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios culturales del Municipio. **20.** Que Actualmente el Municipio dio inicio a su alumbrado navideño y este tiempo demanda la necesidad de generar eventos artísticos culturales que promuevan el rescate y fortalecimiento de la identidad sogamoseña y que acompañe a la comunidad en los recorridos que realicen para disfrutar del alumbrado. **21.** la temporada navideña genera momentos donde la comunidad se integra para vivir experiencias a nivel familiar y social apropiando costumbres y tradiciones que año, año se fortalecen, unido a este proceso, al alumbrado navideño con el que cuenta la ciudad y el corredor de iluminación realizado desde la plaza 6 de septiembre hacia el Laguito requiere que se cuente con actividades artísticas y culturales acompañadas de presentaciones en vivo y de todo el mobiliario y sonido requerido que articule y desarrolle espacios para el disfrute en familia. **22.** Que es necesario engalanar las calles del Municipio con presentaciones artísticas y el desarrollo de un evento a gran escala con puesta en escena de orquestas en vivo de reconocimiento nacional y local. **23.** Que las expresiones culturales y artísticas ofrecen espectáculos que capturarán la esencia del espíritu sogamoseño y es por lo cual la administración municipal trabaja por propender, mantener, promover y enriquecer, las expresiones culturales, artísticas propias de la ciudad en esta época del año donde foráneos y turistas llegan a conocer o visitar a sus familiares. **24.** Que las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un contrato de colaboración con la ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos; sin embargo la mitigación de

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios al municipio de Sogamoso con el fin de promover la eficiencia, transparencia, competitividad e idoneidad. **25.** Que la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 2015, precisó: “... Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación que se hace referencia serán celebrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, lo que significa que no podrá, en ningún caso convertirse en la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; de una parte y de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero con el “fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo”, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la carta política” (Subrayado fuera del texto). **26.** Que el Alcalde municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales delegó en la Oficina de Contratación la facultad para celebrar contratos. **27.** Que los estudios y documentos previos del proceso precontractual aportados por la Secretaría de cultura y patrimonio, se encuentran en la Oficina de Contratación del Municipio **28.-** Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y según el artículo 4 del decreto 092 del 2017 se adelantó un proceso competitivo de régimen especial por la plataforma SECOP II, donde se publicaron estudios previos con sus respectivos anexos, dando como resultado la presentación de la única oferta por parte de **UNION TEMPORAL VIVA LA NAVIDAD** la cual fue recomendada para la adjudicación por parte del comité evaluador teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **27.** Que el alcalde municipal expidió acto administrativo, por medio del cual se autoriza el proceso de contratación con una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el decreto e 092 del 2017. En consecuencia, de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. - “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DECEMBRINAS DE SOGAMOSO, BOYACÁ CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. 2.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). 3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. 4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).6.Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.8.Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.9.Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. 10.Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual 11.Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 12.Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)13.Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.14.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 15.Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. 16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 17.Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención 18.Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.18.Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.19.Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. 20. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. 21. Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).22.Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACION 1. La entidad sin**

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

ánimo de lucro, dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del contrato. **2.** Garantizar bajo su responsabilidad y costa de todas las condiciones necesarias y demás requerimientos relacionados con la ejecución del contrato **3.** Apoyar al municipio en Tramitar la solicitud de permisos de realización de eventos y espectáculos públicos de aglomeración, deberá presentar a la supervisión del contrato la autorización del permiso para la realización de los eventos otorgado por la Secretaría de Gobierno. **4.** Apoyar al municipio en ofrecer toda la cooperación en su condición de ejecutor y/o operario, para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo en disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, intelectual, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de los eventos de la agenda cultural en el marco de la exaltación del ecosistema cultural del Municipio en temporada navideña. **5.** Disponer de la administración de los recursos del municipio para informar con antelación a los eventos al supervisor cualquier situación no prevista a causa de fuerza mayor o caso fortuito, que se pueda presentar en desarrollo del objeto contractual. **6.** La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar todos los documentos a la supervisión para la liquidación del contrato. **OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL MUNICIPIO:** **1.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Cancelar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor de contrato es por la suma de **por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$202.670.560)."** los cuales corresponden a los siguientes ítems:

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Apoyar al municipio en: Pirotecnia; planificación y ejecución de espectáculos pirotécnicos, asegurando todas las normativas de seguridad, brindando un componente visual para los asistentes.	Global	1	\$10.000.000
2	Disponer de los recursos aportados por la administración para la presentación de dos (02) artistas musicales, un artista del orden nacional con música de orquesta con más de 40 años de trayectoria artística y con reconocimiento internacional y uno local de música tropical con más de 10 años de trayectoria artística con rider técnico, catering y puesta en tarima.	Global	1	\$56.000.000
3	Apoyar al municipio en: Logística para el evento: se contará con un equipo logístico con un coordinador de campo y 9 brigadistas quienes se encargarán de coordinar y asistir en todas las actividades relacionadas con la logística del evento.	Global	1	\$3.000.000
4	Disponer de la administración de los recursos del municipio para instalar Tarimas, Pantalla, luces y sonido así: Una (1) tarima de 6 x 5 mts con techo, luces y sonido durante 60 horas (Tiempo máximo de ejecución de las 60 horas de tarima será de veintidos (22) días). Una (1) tarima profesional de 12 x 6 mts con techo a dos agujas , sonido profesional con consola de 23 canales, luces y una pantalla led de 5x3 mts para un día de evento. la producción contará con dos (2) ingenieros de sonido.	Global	1	\$50.200.000

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

5	Disponer de la administración de los recursos del municipio para la infraestructura mobiliaria de baños (6) necesarios para la realización del evento y la comodidad de los asistentes.	Global	1	\$2.500.000
6	Disponer de la administración de los recursos del municipio para los derechos de autor por ejecución pública de obras musicales para cada uno de los eventos previstos en el desarrollo de las actividades culturales programadas en el marco de las celebraciones decembrinas de sogamoso.	Global	1	\$2.500.000
7	Disponer de la administración de los recursos del municipio para los organismos de emergencia y plan de contingencia del evento central a realizarse en el marco de la ejecución de las actividades culturales programadas para la celebración decembrina: Coordinación con servicios de emergencia (cruz roja y bomeberos) que permitan asegurar el bienestar de los asistentes al evento.	Global	1	\$2.300.000
8	Disponer de la administración de los recursos del municipio para los permisos requeridos y pólizas para la realización de cada uno de los eventos de carácter público.	Global	1	\$1.500.365
9	Disponer de la administración de los recursos del municipio para la adquisición de Material fungible (Papel, lapices, esferos pinturas, plumones, tijeras, carton cartulina, foami de colores variados, papel seda, papel kraf, papel bond crayolas, pinceles, resmas de papel carta y oficio, colbon, tajalapiz, borradores, marcadores borrables, maquillaje artistico, pintucaritas en barra, huellero, almohadilla, cinta de colores, globos, pinchos, inflador de globos, pimpones, madejas, papel origami, papel iris, libros de actas y afiliaciones, kits de limpieza de libros, etiquetas de colores adhesivas para roturar, vasos, bolsas de	Global	1	\$74.670.195

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

	papel, reglas, pistola de silicona, barras, tarjeta kardex) y material bibliografico, libros de literatura libros de índole infantil y/o cuentos infantiles, cartillas para el desarrollo de talleres de promoción de lectura, escritura y oralidad.			
	SUBTOTAL	\$202.670.560		
	IVA			
	TOTAL	\$202.670.560		

Para efectuar los pagos será necesario: El Municipio de Sogamoso, realizará un único pago, previa radicación de la factura, informe final de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23) y acta de liquidación final **PARAGRAFO:** PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor del 3% y Pro-Deporte del 2%, el Municipio debitara dicho valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. La estampilla Pro-Cultura del 2% se pagara a la legalización del contrato. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO :** Se pacta por el término de QUINCE (15) días que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024.de diciembre de 2023.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210

No. del CDP	Cuenta	Nombre	REFERENCIA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024001982	2.3.2.02.01.003-16-33-3301085-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/330108500 usuarios atendidos/R.B ESTAMPILAS	330108500	1.3.3.3.20	3229903	\$74,670,195.00
2024001982	2.3.2.02.02.009-16-33-3301087-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/330108700 cursos realizados/R.B ESTAMPILAS	330108700	1.3.3.3.20	96290	\$70,514,060.00
2024001982	2.3.2.02.02.009-16-33-3301053-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/330105301 Actividades culturales para la/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	330105301	1.2.1.0.00	96220	\$8,794,238.00
2024001982	2.3.2.02.02.009-16-33-3301053-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/330105301 Actividades culturales para la/ ESTAMPILAS	330105301	1.2.3.1.19	96220	\$36,102,067.00
2024001982	2.3.2.02.02.009-16-33-3301053-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/330105301 Actividades culturales para la/SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	330105301	1.2.4.3.03	96220	\$287,000.00
2024001982	2.3.2.02.02.009-16-33-3301053-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/330105301 Actividades culturales para la/SGP-PROPOSITO GENERAL- CULTURA.	330105301	1.2.4.3.02	96220	\$12,303.000
						\$202.670.560

CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente contrato de colaboración se rige por la ley 80 /93 decreto 1082/2015, decreto 092 del 2017 y demás disposiciones concordantes, las partes contratantes y el personal a utilizar en el presente convenio, además de los que en el futuro se adhieran no generaran, en virtud de la presente relación laboral alguna, con el administrado en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumentos. Por lo tanto, las partes asumirán el cumplimiento de sus compromisos derivados en la ejecución del contrato de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto y con

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

sujeción a los requerimientos del caso. **CLAUSULA SEPTIMA. -CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES LA ESAL** dará estricto cumplimiento a las obligaciones acreditando que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a la seguridad social integral y el MUNICIPIO, hará las verificaciones e impondrá sanciones si es del caso. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo de **JORGE ELIECER CÁRDENAS FONSECA** secretario de Cultura y Patrimonio de la Alcaldía del municipio de Sogamoso (con número de teléfono celular 3124682621 y correo electrónico culturaypatrimonio@sogamoso-boyaca.gov.co) y /o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA. – LA ESAL** se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA. - JURAMENTO Y CESION:** Con la firma del presente contrato ~~LA~~ declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún ~~tb~~ sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados en Decreto 1082/2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA ESAL, éstos pagarán al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA -EJECUCION.** Para iniciar la ejecución de este contrato será necesario el diligenciamiento del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSION CONTRACTUAL:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, Se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS:**

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	20%	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

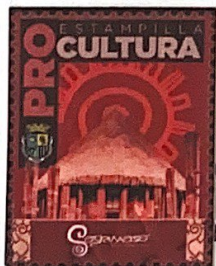
Calidad del bien o servicio	20%	Equivalente al 20% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres(3) años mas

CLAUSULA DECIMA NOVENA: - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del contrato Registra como dirección DIRECCION: Dirección: Calle 29B # 10ª-99 Ciudad: Sogamoso
Email: contacto@sosticiopresenta.com Teléfono: 312 5600444

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Manuela Borda- Abogada contratista.

Reviso: Dra. Angie Melisa Rodríguez Condia- Jefe oficina de contratación



"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"
Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210



Cuenta Corriente

39180980-3

4.053.410

Para la validez de la información impresa
a la operación registrada en el Banco. Conserve este comprobante
y envíelo a la oficina de su banco para su verificación.
Indicando en el encabezado el Banco que está autorizado para hacer
la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVU 720 2024/11/14 12:25 SC 461 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO: 391809803
TIPO: CTE

EFFECTIVO 4,053,410.00
CHERQUE 0.00

NP10 SURAH093 ESTAMPILLA PRO C
***5606 LINEA NORMAL

Deposito Cuenta AVAL
Costo Max 100.00 NAL \$11,900.10
PIN 78380019672302

14-12-2024
Damiel Vega

BAV-CU-PRO-116_VI-0000: 2122141633 (02) FON_008_V133/11/2015) BOCC FTP-SER-021 BPSP: 1.10.3.000A